



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 108

POR LA CUAL SE DISPONE LA INCORPORACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACION EN SALUD "HOSPITAL INFORMATION SYSTEM" (HIS, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) AL CONJUNTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN BAJO LA RECTORÍA Y TUTELA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD (DIGIES), INTEGRÁNDOLO AL SUB-SISTEMA DE SERVICIOS DE SALUD (SSISS) DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EN SALUD (SINAIS) DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 13 de marzo de 2026.-

VISTO:

La Nota presentada por la Dirección General de Información Estratégica en Salud (DIGIES) N° 201, de fecha 10 de marzo del corriente año, registrada como expediente SIMESE N° 65.243/2026, mediante la cual se somete a consideración de S.E. el Proyecto de Resolución "Por la cual se dispone la incorporación del Sistema de Información en Salud "HOSPITAL INFORMATION SYSTEM"(HIS, por sus siglas en inglés) al conjunto de sistemas de información bajo la rectoría y tutela de la Dirección General de Información Estratégica en Salud (DIGIES), integrándolo al Subsistema de Servicios de Salud (SSISS) del Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social", así como la necesidad de fortalecer la rectoría, gobernanza, interoperabilidad y estandarización de los sistemas de información sanitaria utilizados en los establecimientos y servicios de salud dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad; y en su Artículo 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, establece: "Artículo 3° "El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social; Artículo 4° "La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación..."

Que la Ley N° 7278/2024, "QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO", en su Artículo 31 inciso d) dispone: "Corresponderá a los ministerios, sin perjuicio de lo establecido en sus respectivas leyes de creación, o carta orgánica, las siguientes funciones generales: (...) d) Orientar la eficiencia de la administración del sector mediante directrices técnicas para el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, y en su Artículo 32, "Son deberes y atribuciones de los ministros, sin perjuicio de las competencias establecidas en la Constitución, en sus respectivas leyes orgánicas y reglamentaciones, y en otras disposiciones legales: incisos c) Ejercer las atribuciones que le sean asignadas a las máximas autoridades institucionales, en materia de administración financiera, organización administrativa, suministro y contrataciones públicas, régimen de la función pública y en otras disposiciones especiales y f) Dictar reglamentos en materias de su competencia".



"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 108

POR LA CUAL SE DISPONE LA INCORPORACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACION EN SALUD "HOSPITAL INFORMATION SYSTEM" (HIS, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) AL CONJUNTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN BAJO LA RECTORÍA Y TUTELA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD (DIGIES), INTEGRÁNDOLO AL SUB-SISTEMA DE SERVICIOS DE SALUD (SSISS) DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EN SALUD (SINAIS) DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 13 de marzo de 2026.-

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), en su carácter de autoridad ejecutiva del Consejo Nacional de Salud, y en cumplimiento del mandato establecido en el Artículo 10, inciso "d" de la Ley N° 1032/1996, "Que crea el Sistema Nacional de Salud", asume la responsabilidad de dirigir, coordinar y articular las políticas nacionales de información en salud a través de la Dirección General de Información Estratégica en Salud (DIGIES), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS), garantizando la coherencia, integridad y sostenibilidad del sistema en el marco de la gobernanza de datos sanitarios.

Que el Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS) constituye una herramienta estratégica, esencial e impostergable para el diagnóstico integral de la situación sanitaria del país, siendo, en consecuencia, el instrumento indispensable para la planificación sectorial y la adopción de decisiones oportunas, pertinentes y basadas en evidencia científica, en el marco de los escenarios definidos dentro del proceso de reforma en salud.

Que a través de dicho sistema, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social asegura la capacidad institucional inherente a la gestión pública, orientada a ejercer la rectoría del sector, formular políticas, interactuar con los distintos actores sociales, resolver problemáticas emergentes y atender conflictos conforme vayan surgiendo, garantizando así la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios de salud.

Que, para el cumplimiento de dichos fines, la información generada y administrada por el SINAIS debe ser pertinente, oportuna, confiable y estandarizada, con el fin de dar soporte a los distintos niveles de decisión, que comprenden desde la formulación de políticas y planes nacionales de salud, hasta el diseño, gerencia y operación de programas y servicios sanitarios, asegurando la coherencia entre la toma de decisiones estratégicas, tácticas y operativas.

Que el Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS) se encuentra conformado por un conjunto de sistemas y subsistemas con especificidades propias, que en términos funcionales pueden ser clasificados en cuatro grandes grupos: i) Sistema de Información Epidemiológica; ii) Sistema de Información Económica, Financiera y Administrativa; iii) Sistema de Información Sociodemográfica; y iv) Sistema de Información de carácter Clínico; todos ellos orientados a proveer insumos estratégicos para el diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas en salud.

Que, dentro de esta estructura, los subsistemas vinculados con la Rectoría del Sistema Nacional de Salud, Estadísticas Vitales, Demografía y Determinantes de la Salud, Servicios de Salud, Vigilancia de la Salud y Ambiente, Bienestar Social, Recursos Humanos, Recursos Físicos, Financiamiento en Salud y Logística en Salud, constituyen instancias fundamentales para la generación de datos y evidencia.





Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 108

POR LA CUAL SE DISPONE LA INCORPORACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACION EN SALUD "HOSPITAL INFORMATION SYSTEM" (HIS, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) AL CONJUNTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN BAJO LA RECTORÍA Y TUTELA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD (DIGIES), INTEGRÁNDOLO AL SUB-SISTEMA DE SERVICIOS DE SALUD (SSISS) DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EN SALUD (SINAIS) DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 13 de marzo de 2026.-

Que la Dirección General de Información Estratégica en Salud (DIGIES) ejerce la rectoría técnica del Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS), como sistema integrado de producción, análisis y gestión de información sanitaria para la toma de decisiones basadas en evidencia.

Que el Sistema de Información en Salud "Hospital Information System" (HIS) es una plataforma informática utilizada para la gestión de información clínica-asistencial, administrativa y operativa de los servicios de salud, cuya integración formal al SINAIS resulta necesaria a efectos de asegurar su alineación normativa, interoperabilidad, trazabilidad de la información y resguardo de los datos sanitarios.

Que la incorporación del HIS como parte del Subsistema de Servicios de Salud (SSISS) permitirá consolidar un marco institucional claro de gobernanza, evitando la fragmentación de sistemas, fortaleciendo la articulación interinstitucional y garantizando el cumplimiento de los estándares definidos por la autoridad sanitaria.

Que la Resolución S.G N° 398/08, crea la Dirección General de Información Estratégica en Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, establece su relación jerárquica en la estructura organizacional y aprueba su organigrama.

Que la Dirección General de Información Estratégica en Salud (DIGIES), en su carácter de dependencia técnica especializada del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, posee competencia funcional, capacidad técnica y operativa, así como atribuciones suficientes para ejercer la rectoría, coordinación, supervisión y control de los sistemas de información sanitaria, en el marco del Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS), en virtud de ello, la incorporación permitirá ordenar y regular de manera efectiva el Sistema de Información en Salud "Hospital Information System" (HIS), asegurando su incorporación formal, interoperabilidad, estandarización, trazabilidad y calidad, así como el uso eficiente, seguro y oportuno de la información sanitaria para la planificación, gestión y toma de decisiones institucionales.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21.376/98, en su Artículo 8º, determina que la atención sanitaria, como área específica de acción, es uno de los ámbitos de responsabilidad, control y ejecución del Ministerio de Salud Pública Bienestar Social, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 108.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA INCORPORACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACION EN SALUD "HOSPITAL INFORMATION SYSTEM" (HIS, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) AL CONJUNTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN BAJO LA RECTORÍA Y TUTELA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD (DIGIES), INTEGRÁNDOLO AL SUB-SISTEMA DE SERVICIOS DE SALUD (SSISS) DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EN SALUD (SINAIS) DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 13 de marzo de 2026.-

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A. J. N° 244, de fecha 11 de marzo de 2026, ha expresado su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º. Disponer la incorporación del Sistema de Información en Salud denominado "Hospital Information System" (HIS) al conjunto de sistemas de información bajo la rectoría, coordinación y tutela técnica de la Dirección General de Información Estratégica en Salud (DIGIES).

Artículo 2º. Integrar formalmente el Sistema "Hospital Information System" (HIS) al Subsistema de Servicios de Salud (SSISS), como parte constitutiva del Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS).

Artículo 3º. Establecer que la Dirección General de Información en Salud (DIGIES), en su carácter de ente rector del SINAIS, será responsable de:

- a) Definir los lineamientos técnicos, normativos y operativos aplicables al HIS.
- b) Garantizar la interoperabilidad del HIS con los demás subsistemas y componentes del SINAIS.
- c) Supervisar el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad, confidencialidad y protección de datos de salud.
- d) Coordinar los procesos de implementación, adecuación y mejora continua del sistema.

Artículo 4º. Disponer que todo sistema experto, módulo informático, aplicación especializada, motor de reglas, herramienta de apoyo a la decisión clínica, administrativa o sanitaria, así como cualquier otro desarrollo tecnológico que pretenda integrarse, interoperar, intercambiar datos o vincularse funcional o técnicamente con el Sistema de Información en Salud "Hospital Information System" (HIS), deberá ser previamente sometido a un proceso de revisión, evaluación, análisis y aprobación por parte de la Dirección General de Información Estratégica en Salud (DIGIES).

A tal efecto, la DIGIES verificará, como mínimo:

- a) La conformidad técnica, funcional y normativa del sistema propuesto.
- b) Su compatibilidad dentro de las necesidades del Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS) y de su Subsistema de Servicios de Salud (SSISS).





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 108.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA INCORPORACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACION EN SALUD "HOSPITAL INFORMATION SYSTEM" (HIS, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) AL CONJUNTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN BAJO LA RECTORÍA Y TUTELA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD (DIGIES), INTEGRÁNDOLO AL SUB-SISTEMA DE SERVICIOS DE SALUD (SSISS) DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EN SALUD (SINAIS) DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 13 de marzo de 2026.-

- c) El cumplimiento de los estándares de seguridad de la información, confidencialidad, integridad, trazabilidad y protección de los datos sanitarios.
- d) La alineación con los lineamientos, protocolos, manuales y disposiciones técnicas vigentes emitidas por la autoridad sanitaria competente.

La integración de sistemas expertos sin la aprobación previa de la DIGIES no producirá efectos administrativos, ni generará validez institucional dentro del SINAIS, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieran corresponder.

Artículo 5º. Disponer que los establecimientos y servicios de salud que utilicen o implementen el HIS deberán adecuar su uso, operación y desarrollo a las normativas, protocolos, manuales y disposiciones técnicas emitidas por la DIGIES, en el marco del SINAIS.

Artículo 6º. Autorizar a la DIGIES a emitir las normas complementarias, instructivos técnicos, manuales operativos y disposiciones internas que resulten necesarias para la correcta implementación y funcionamiento del HIS dentro del SSISS.

Artículo 7º. Establecer que la incorporación dispuesta por la presente Resolución no afecta la vigencia de otros sistemas informáticos sanitarios, los cuales deberán articularse progresivamente conforme a los principios de integración, interoperabilidad y no duplicación de información.

Artículo 8º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK
MINISTRA



/sr